

SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y QVATRO.

por consumir las quatro el Horno bendido
adormirs. y quedandote el Comun beneficiado
al Panadero para amasarlo con responde la fa
meza a veinte y un lo que praxiga esta
Ciudad para que ensuista de la praxiden
ria que por mas a de cada tenga f. quin
entendido = Acordo que cada pan de peso
de veinte y seis onzas corido. y hechando
treinta en masa se benda a los Rejendos
dore mrs; y para que no des abastor tan pre
ciso el Depositario decho decho entregue
a los Rejendos Panaderos mis fanegas de
trigo a fin de que en pan corido las expen
dan pasando de los Burdies f. ca. da
una veinte y un reales lo que praxi que
en fuerza de este Decreto del que se de dexca
Copia para que en las Cortes por drentes quanta
ta se he haga el devido cargo constando de la
entrega de cho trigo y de que se tome razon f.
el Contador =

Urensilio Enrte Ayuntamiento. Se buelta haver el auto
Sacado del E. Alcaide mayor de la Ciu. de Murcia

